

**PROYECTO DE ORDENANZA No. 001 DE 2020**  
**(Febrero 10)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA  
ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO-ORDENANZA 005 DE 2009  
Y SE CREA LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**HONORABLES DIPUTADAS Y DIPUTADOS:**

Presento ante ustedes como miembros de la Asamblea Departamental para su consideración el presente proyecto de Ordenanza, por medio del cual se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1981 del 26 de julio de 2019, que permitió la creación de la Comisión para la Equidad de la Mujer en los Concejos y Asambleas en todo el país.

Este proyecto pretende dar un paso más hacia la construcción de una sociedad incluyente y equitativa con las mujeres, al tiempo que visibiliza sus capacidades y promueve su liderazgo y participación en la vida pública. Servirá como una herramienta que facilite el control político y la incorporación de una visión con enfoque de género en el trámite de los proyectos de inversión, así como, el seguimiento y cumplimiento de la efectiva participación de las mujeres en todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública del Departamento.

Esta Comisión contribuirá también con la prevención de la violencia contra las mujeres, promoverá diálogos encaminados a solventar situaciones de desigualdad y discriminación en sus diferentes formas, al tiempo que fomenta el empoderamiento de la mujer en espacios de toma de decisiones a nivel territorial. En este último, Colombia ha tenido importantes avances, según el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en inglés) que mide anualmente los avances o retrocesos de los países en equidad de género con base en cuatro dimensiones: participación de las mujeres en la economía y oportunidades; representación en política; avances en educación; y salud y supervivencia, este cálculo, ubica al país en el puesto 33 debido principalmente a los logros en el empoderamiento político de las mujeres<sup>1</sup>. Dice además que en educación superior, las mujeres tienen la ventaja con una tasa de matrícula del 65% vs el 56% de hombres, hallándose los mayores retos en el campo económico (Tiempo.com, 2019)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Antes estaba en el puesto 59

<sup>2</sup> ElTiempo.com. (2019, dic. 27). [Colombia avanzó sustancialmente en equidad de género en el 2019](https://www.eltiempo.com/vida/mujeres/avance-de-colombia-en-materia-de-equidad-de-genero-en-2019-447206)  
<https://www.eltiempo.com/vida/mujeres/avance-de-colombia-en-materia-de-equidad-de-genero-en-2019-447206>

Sin embargo, en la evaluación de los resultados de la pasada jornada electoral para el periodo 2020- 2023, en cuanto a la participación de la mujer, la Corporación Sisma Mujer dijo que se presentó una disminución en las mujeres elegidas en relación con las pasadas elecciones del 2015, quedando actualmente dos gobernadoras (Elsa Noguera en el Atlántico y Clara Luz Roldán en el Valle del Cauca) frente a cinco elegidas en el 2015. Es decir que por cada mujer elegida como gobernadora, hay 15 hombres gobernadores.

En cuanto a mujeres alcaldesas a pesar de que se destacan dos casos de mujeres electas en dos grandes ciudades del país, en términos absolutos, hay una disminución del 3% en estas elecciones; en el 2015 fueron elegidas 134 mujeres, mientras que en los pasados comicios fueron designadas 130 en los cargos de elección popular. A pesar de ello, señala el informe de la Corporación que, se ha presentado un incremento del 20.3% en la inscripción de candidaturas femeninas a este cargo de elección popular (Diario del Huila, 2019).<sup>3</sup>

En nuestro Departamento en la última elección no hubo candidaturas femeninas para la gobernación a diferencia de las dos últimas contiendas, sin embargo, en la alcaldía de Providencia se presentó una candidatura femenina después de 12 años; el panorama de las candidaturas para el Concejo de la isla de Providencia es alentador llegando casi a una situación paritaria, con 48% mujeres y 52% hombres; en cuanto a los elegidos, el 43% fueron mujeres (3 mujeres) y el 57% hombres.

Para la asamblea por listas preferentes se inscribieron 34 mujeres y 66 hombres, el 70% de las mujeres obtuvo menos de 150 votos (el 29% obtuvo menos de 50 votos) y solo el 15% obtuvo una votación superior a los 450 votos. En cuanto a la mayor votación por lista, de las 10 listas preferentes, en 3, las mujeres sacaron votos mayoritarios y actualmente en términos porcentuales la asamblea está conformada por el 27% de mujeres frente al 73% de hombres.

En cuanto a la administración departamental, se resalta la presencia femenina en 6 de las 15 secretarías existentes lo que equivale a un 40%, además, una de las dos curules a la Cámara de Representantes está ocupada por una mujer

El desafío de lograr una mayor representatividad política de la mujer en el Departamento, así como su mayor participación en juntas directivas, debe ir acompañado de la mejora de sus condiciones laborales; mayores oportunidades para el desarrollo de proyectos de emprendimiento y mejores incentivos que busquen la profesionalización de la mujer, sobre todo en áreas que respondan a las demandas tecnológicas actuales.

<sup>3</sup> Diario del Huila. (2019, dic. 27). Colombia avanza sustancialmente en equidad de género. <https://www.diariodelhuila.com/colombia-avanza-sustancialmente-en-equidad-de-generoNacional/>



La creación de esta comisión y la posterior implementación de la Secretaría de la Mujer en la estructura de la Administración Departamental ya anunciada entre los planes del actual gobierno, constituirán hitos históricos en el reconocimiento de las luchas de las mujeres en el Departamento, así como su aporte en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

De esta manera respondemos al llamado de un vasto número de ciudadanas que participan con su voto en el ejercicio democrático, y que a través de este instrumento han demandado cambios significativos que redunden en su beneficio desde las distintas instancias políticas del Departamento.

Los que en el presente ocupamos los escaños desde los cuales se toman las decisiones, somos las y los encargadas de construir el camino hacia la equidad de género de las futuras generaciones.

Por último, dejo presente que para la construcción de este proyecto se usaron insumos provenientes de procesos de investigativos y creativos de otros autores, por lo que, respetando los derechos morales y de propiedad es ineludible mencionar que se encontró información valiosa en torno a los proyectos de ordenanzas tramitadas en el Honorable Concejo de Valledupar, la Asamblea de Santander, proyecto de Ordenanza 011 de 2017 de la Asamblea de San Andrés, a las que expreso especial reconocimiento por el abordaje de estos temas y proyección de Ordenanzas que dan cumplimiento a la ley 1981 de 2019.

En los términos anteriormente expuestos, presento el siguiente proyecto de ordenanza.

De Ustedes,

**MARCELA SJOGREEN VELASCO**

Diputada

Movimiento Amplio por el Progreso del Archipiélago - MAPPA

PROYECTO DE ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 2020  
(Febrero 10)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO-ORDENANZA 005 DE 2009 Y SE CREA LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”**

La Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto 1222 de 1986, la Ley 47 de 1993; el Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019, la Ordenanza No. 005 de 2009 y demás normas concordantes.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En consideración al Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019; modifíquese aditivamente al artículo 70 de la Ordenanza 005 de 2009, para que además de las Comisiones Permanentes de la Asamblea del Departamento Archipiélago, se instituya la Comisión para la Equidad de la Mujer con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político en la Asamblea Departamental, la cual quedará así:

- ARTICULO 70:** Son comisiones de la Asamblea
1. Comisión del Plan de Desarrollo Económico y Social
  2. Comisión de Presupuesto y Control Fiscal
  3. Comisión de Gobierno
  4. Comisión de Cultura y Desarrollo Comunitario
  5. Comisión del Ambiente
  6. Comisión de Ética
  7. Comisión para la Equidad de la Mujer

**PARAGRAFO PRIMERO: Funciones:** De acuerdo al Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019, la Comisión para la Equidad de la Mujer; tendrá las siguientes funciones: “(..) Dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su Departamento. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su Departamento”.



**PARAGRAFO SEGUNDO:** Además de las funciones señaladas en el Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019, la nueva Comisión para la Equidad de la Mujer, tendrá las siguientes funciones:

- Abordar los temas relacionados con la política pública de mujer y la violencia de género.
- Garantizar, que la política pública para la equidad de género, sea creada, socializada e implementada en el Departamento Archipiélago.
- Concienciar entre las diferentes comunidades de las Islas, los temas de equidad, paridad y derechos de las mujeres urbanas, rurales y Étnicas.
- Velar por el cumplimiento de las diferentes políticas públicas locales y nacionales para la Protección de los Derechos fundamentales de las Niñas y Adolescentes en el Departamento Archipiélago.
- Elaborar propuestas y actos administrativos que garanticen la atención y cumplimiento de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, Étnicos y culturales de las niñas, adolescentes y mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.

**PARAGRAFO TERCERO: Conformación:** El Artículo 3ro de la Ley 1981 de 2019 señala lo siguiente: "Para la conformación, se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación respectiva de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Diputados".

**ARTICULO SEGUNDO. Vigencias.-** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

  
**MARCELA SJÖGREEN VELASCO**  
Diputada

Movimiento Amplio por el Progreso del Archipiélago - MAPPA



RECIBIDO  
FECHA: 11-02-2020  
HORA: 10:28 AM  
FIRMA: 